



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2016-00762
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00083 OO
ASUNTO	ADICIONA AUTO QUE LIBRÓ ORDEN DE APREMIO

Revisada la actuación en el *sub judice*, se observa que por omisión involuntaria del Despacho, en el proveído que libró la orden de apremio no se hizo mención frente a los intereses moratorios que se continuarían generando hasta que se hiciera efectivo el pago total de la obligación, tal como se indicó en el inciso final del numeral cuarto de la sentencia de primera instancia (acrchivo 1, fls. 780).

Frente a las medidas cautelares se estará resolviendo en auto aparte.

Así las cosas, esta judicatura con fundamento en el inciso tercero del artículo 287 del Estatuto Procesal, que señala: "*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término (...)*", por tanto se adicionará de manera parcial el auto calendado el cinco (5) de abril de 2021 (archivo 5, C2), por medio del cual se libró mandamiento de pago respecto a los intereses moratorios; advirtiendo que, lo demás se conserva incólume.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del **05 de abril de 2021**, en su numeral primero, inciso segundo, en el sentido de indicar que los intereses de mora sobre el capital por el cual se libró mandamiento de pago, correrán desde el 20 de marzo de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0,5% mensual de conformidad con lo establecido en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **estados electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de mayo de 2021

VERONICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

188a98fc2a8024587c715291b513b855bd77142154598bcfc1a1d50f145e5153

Documento generado en 11/05/2021 02:00:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>